



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 347-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 23 de junio del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente N° 5654 de fecha 16 de junio del 2014, el Informe N° 526-2014-JUP/MPP, el Informe N° 319-2014-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 5654 de fecha 16 de junio del 2014, el Econ. Alejandro Sánchez Zapata, servidor municipal, solicita Licencia sin goce de haber por treinta días, a partir del 04 de setiembre del 2014 hasta la culminación de las elecciones Municipales y Regionales, por motivo de participar como candidato a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de la Esperanza de la ciudad de Trujillo. Amparándose en el literal del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Elecciones Municipales (LEM) que señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber.

Que, mediante Informe N° 526-2014-JUP/MPP de fecha 18 de junio del 2014, la Unidad de Personal informa que el servidor municipal Alejandro Higinio Sánchez Zapata, ingresó a laborar en esta entidad municipal desde el 14 de enero del 2013, en la modalidad CAS – D.L. 1057, manteniendo contrato hasta el 30 de junio del presente año.

El D.S. 075-2008-PCM Art. 12 “Suspensión de las obligaciones del Contrato” Núm. 12.2 “Suspensión sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas”.

El Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 215-2014-MPP, cláusula cuarta del plazo de contrato, señala la vigencia es hasta el 30 de junio del presente año.

Que, mediante Informe N° 319-2014-SGAL-MPP de fecha 14 de junio del 2014, la Subgerencia de Asesoría Legal, es de opinión que la licencia solicitada no se encuentra regulado para el personal contratado bajo el régimen del D. Leg. 1057 y el Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 215-2014-MPP concluye el 30 de junio del 2014; por lo que corresponde declarar no procedente el pedido realizado.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR la Licencia sin goce de haber al Sr. **ALEJANDRO HIGINIO SÁNCHEZ ZAPATA**, empleado municipal, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Interesado
Unidad de Personal
Archivo